# CONTRATO PERSONA JURÍDICA
# N°_____ DE 2026

0424

| Cód. Depend. | Serie | Subserie (Tipo de contratación) | Modalidad | Año | Consecutivo |
|---|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO Nº:** | **1060** - **19** - **C16** | - **C1** | - **2026** - | | |

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD:** | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1 |
| **CONTRATISTA:** | GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S. NIT 900747313-1 |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, EN LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL CONTROL Y LA GESTIÓN TRIBUTARIA COMO FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS. |
| **VALOR:** | OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA PESOS M/L ($850.909.090) IVA INCLUIDO. |
| **PLAZO:** | SEIS (06) MESES |

| NÚMERO CDP | FECHA | CÓDIGO | RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR | VALOR A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 49 | 14/01/2026 | 505 | 06.45.11.052.2024050880009.170.15.47.2.3.2.02.02.009.01.01.0797.0091113. | RP Servicios financieros y fiscales de la administración pública-Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado. | 850.909.090 | 850.909.090 |

**FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.594.877, expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Decreto Municipal N° 202004000005 del 01 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el 01 de enero de 2020, ratificado como secretario por medio del Decreto 202404000001 del 01 de enero del 2024, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, el Decreto N°202504000584 del 18 de diciembre del 2025, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación del Municipio de Bello, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **RICARDO VALENCIA ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía N°**8.356.816**, en calidad de representante legal de la sociedad GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S. NIT 900747313-1, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a prestar los servicios ESPECIALIZADOS, EN LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL CONTROL Y LA GESTIÓN TRIBUTARIA COMO FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CODIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|---|
| (F) servicios | (80) | (12) | (16) | (07) | 80121607 |

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:**
**1.** Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a

las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **10.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (WORD, EXCEL, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de la actividad que ejecutó. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. SEGURIDAD JURIDICA** 1.1 EMISIÓN DE CONCEPTOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS TRIBUTARIOS. a. Apoyar a la Secretaría de Hacienda y a las dependencias adscritas a ella, en la emisión de conceptos y resolución de consultas, solicitudes o peticiones escritas que les sean formuladas frente a temas tributarios. b. Apoyo en la resolución de consultas de casos complejos frente a liquidación de plusvalía y tributos menores en el Municipio, cuando sea requerido por el secretario de hacienda. c. Apoyar cuando se requiera en la revisión de decretos, circulares y otros actos administrativos generales de contenido tributario y jurídico, cuando lo requiera el secretario de Hacienda.
d. Apoyar en la reglamentación necesaria para la correcta implementación del nuevo Estatuto Tributario, a través de la expedición de los proyectos de Decretos y otros actos administrativos que se requieran para darle una efectiva aplicación a la nueva norma tributaria del Municipio 1.2 EMISIÓN DE CONCEPTOS EN RELACIÓN A TEMAS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES a. Emitir conceptos frente a temas financieros y presupuestales que sean requeridos por el Secretario de Hacienda. b. Apoyar la elaboración de informes económicos que permitan conocer y evaluar la situación fiscal y financiera del Municipio. Esta actividad se desarrollará de forma periódica a solicitud del Secretario de Hacienda y se entregará como mínimo un informe durante la vigencia del contrato. **2. APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.** 2.1 APOYO A LA GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO a. Apoyo en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio. b. Apoyo en el seguimiento de la ejecución de los programas implementados, garantizando su correcto desarrollo c. Emitir conceptos jurídicos y contables relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal, cuando sea requerido. d. Acompañar en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: • Análisis para el nombramiento y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones formales de los agentes de retención y autorretención • Proyección y/o modificación del calendario tributario • Análisis del reporte de información exógena. 2.2 APOYO A LA GESTIÓN CATASTRAL a. Emisión de conceptos y resolución de consultas, solicitudes o peticiones relacionadas con los diferentes procesos y trámites catastrales en el Municipio. b. Acompañamiento en el proceso de seguimiento y control a los trámites y procesos realizados por el gestor catastral. c. Apoyo y acompañamiento en las demás funciones de la Dirección de Catastro que se requieran en ejercicio del contrato. 2.3 APOYO A LA GESTIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS a. Emisión de conceptos, análisis jurídicos y apoyo en la resolución de consultas de casos complejos frente a los procesos de determinación y liquidación de ingresos no tributarios, y en el seguimiento a la implementación y facturación de estos, cuando sea requerido por el secretario de hacienda. b. Apoyo en la revisión o

actualización de documentos técnicos para parametrización en los sistemas de información para la liquidación de los ingresos no tributarios c. Apoyar en la revisión, actualización y compilación normativa de los ingresos no tributarios que sean priorizados por la Secretaría de Hacienda. 2.4 APOYO A LA GESTIÓN DE COBRO a. Emisión de conceptos relacionados con el proceso de cobro coactivo y facilidades de pago, cuando sea requerido por la administración municipal. b. Apoyo en el análisis y trámite de los casos complejos que sean requeridos por la administración municipal. 2.5 APOYO EN GESTIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS. a. Apoyo en la constitución y gestión de títulos ejecutivos del impuesto de industria y comercio, derivados de los procesos de fiscalización adelantados por la Dirección de Rentas que deben ser remitidos al área de ejecuciones fiscales. b. Apoyo en la implementación de medidas que permitan depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes de Industria y Comercio, a través del acompañamiento en el proceso de inscripciones de oficio en el RIT, que se generen con ocasión a los procesos de fiscalización adelantados y las visitas oculares efectuadas.**3. EFICIENCIA E INNOVACIÓN 3.1 APOYO AL PORTAL WEB TRIBUTARIO Y EXPERIENCIA DEL CONTRIBUYENTE** a. Acceso a herramienta tecnológica que permite a través del portal web del municipio mejorar la experiencia del contribuyente y los procesos internos de la administración, obtener bases de datos con información precisa y confiable, mediante la recepción virtual de: 1. Declaración anual del impuesto de industria y comercio 2. Declaración sobretasa a la gasolina 3. Declaración de Degüello de Ganado Menor4. Declaración del impuesto de Telefonía. 5. Reporte de información exógena 6. RIT - formulario de registro de información tributaria, en sus fases de: inscripción, modificación, actualización, cierre, cancelación, anulación. 7. Factura título. Cartelera digital para apoyo al proceso de notificación de la factura título de determinación de la obligación del impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio, cuando aplique y conforme a requerimiento de la Secretaría de Hacienda. b. Apoyar y acompañar el proceso de soporte tecnológico, para la recepción de las declaraciones. c. Servicio de Hosting Cloud Services, para el almacenamiento de las bases de datos en servidores virtuales de las declaraciones y el formulario RIT, recibidas por el medio electrónico, con disponibilidad 7x24. **3.2 LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN CAMPO** a. Acceso a herramienta tecnológica que permite realizar el levantamiento en campo de la información de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio. b. Acceso a Herramienta tecnológica que permite la generación de reportes con los datos arrojados en la captura de información en campo permitiendo así los análisis de tablas, gráficos y mapas con la información recolectada. **4. ENTREGABLES PARA EFICIENCIA E INNOVACIÓN:** 1. Entrega de la información capturada en campo, respecto a los establecimientos de comercio visitados, que permite clasificar y filtrar en el mapa por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades. 2. Entrega de la georreferenciación de los establecimientos visitados. 3. Envío vía e-mail de las actas de visita a los contribuyentes de forma masiva, luego de levantar la información correspondiente al establecimiento, siempre que este proporcione correo electrónico válido para el envío de la información. 4. La propuesta no incluye personal operativas para el desarrollo de las actividades en campo. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **7.** El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma OCHOCIENTOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA PESOS M/L ($850.909.090) IVA INCLUIDO., los cuales se cancelarán en SEIS (06) pagos parciales mensuales o proporcional al número de días de

prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA | BASE |
|---|---|---|---|
| Garantía de cumplimiento del contrato | 10% | La duración del contrato y 6 meses adicionales. | El valor del contrato. |
| Garantía de calidad del servicio | 10% | La duración del contrato y 6 meses adicionales. | El valor del contrato. |
| Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% | por el plazo del contrato y tres (3) años más | El valor del contrato. |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

| NÚMERO CDP | FECHA | CÓDIGO | RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | VALOR | VALOR A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 49 | 14/01/2026 | 505 | 06.45.11.052.2024050880009.170.15.47.2.3.2.02.02.009.01.01.0797.0091113. | RP Servicios financieros y fiscales de la administración pública-Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado. | 850.909.090 | 850.909.090 |

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por KAROL SHIRLEY GIL ARANGO, identificada con cédula 43.102.748, quien se desempeña como Subsecretaria Presupuestal y Financiera, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para el inicio de ejecución del objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a

que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

**FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**
**Secretario de Hacienda**
**Alcaldía de Bello**

**RICARDO VALENCIA ESCOBAR**
**C.C. N° 8.356.816**
**Contratista**

| | | |
|---|---|---|
| **Proyectó:** | Luisa Fernanda Correa Tamayo, Profesional Universitaria. | |
| **Revisó:** | Karol Shirley Gil Arango, Supervisora del Contrato. | |